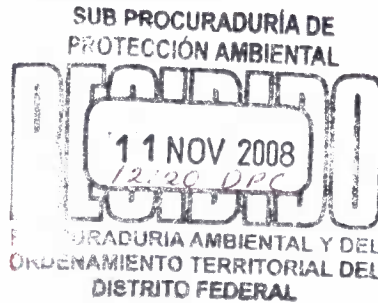




PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Recib: Dic 5, 2008
2:15 PM
Comité de Vigilancia
SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes
de Protección Ambiental



Folio: SPA/SDPA/DT-190/2008

ACUSE

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D. F., a 6 de noviembre de 2008.

C. Lourdes Mosqueda
Saratoga número 609, Depto. 501
Col. Portales, Del. Benito Juárez

El presente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud realizada el 30 de octubre del año en curso, por conducto del C.P. Antonio Sánchez, Representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad en el Consejo de Gobierno de esta Entidad.

DICTAMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema

Dentro del edificio ubicado en Calle Saratoga número 609, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, se encuentran varios individuos arbóreos plantados en una jardinera, los cuales provocan afectaciones al inmueble, por lo que se solicita evaluar su estado físico y fitosanitario, así como la acción de manejo recomendada para cada ejemplar.

II. Elementos del dictamen

1. Determinar la especie de los individuos arbóreos afectados y evaluar su estado físico y fitosanitario.
2. Determinar las acciones de manejo recomendadas y el tratamiento para los árboles.

III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen fueron las siguientes:

1. Visita de dictaminación en el sitio referido en el numeral I del presente dictamen técnico.
2. Inspección física, fitosanitaria y registro dendrométrico (medición y descripción de los árboles en las condiciones actuales) de los ejemplares arbóreos.
3. Levantamiento de fotografías del sitio y de los ejemplares arbóreos.
4. Análisis de la información.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.
Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Folio: SPA/SDPA/DT-190/2008

IV. Visita de dictaminación

El día 4 de noviembre de 2008 a las 12:20 horas, el personal dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el sitio de interés referido en el numeral I del presente dictamen, con el objeto de realizar la inspección y levantamiento de la información pertinente que permitiese dictaminar sobre los elementos solicitados.

V. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen

V.1. Observaciones en el lugar de los hechos

V.1.1. Se tomaron las medidas de los individuos arbóreos con un flexómetro de 3 metros marca *Celta* y se obtuvieron las respectivas fotos del lugar y de los árboles, con una cámara marca *SONY* modelo *CYBER-SHOT DSC-W-130 de 8.1 MPC*.

V.2. Especie y estado físico y fitosanitario de los ejemplares arbóreos

V.2.1. Se evaluaron 7 (siete) individuos arbóreos que están plantados en una jardinera con dimensiones de 0.63 m de ancho por 8.5 m de largo, la cual colinda al oriente con otro predio (ver anexo B). La especie de los ejemplares arbóreos y sus características físicas, fitosanitarias se consignan en el siguiente cuadro:

Id.	Especie	Nombre común	Altura (m)	DAP* (m)	Estado Físico y Fitosanitario	Acción de manejo				Coordenadas geográficas del sitio
						S	T	M	P	
1	<i>Persea americana</i>	Aguacate	4.5	0.11	Arbol de edad mediana, crecimiento pobre por espacio reducido en donde se yergue, escaso follaje, estresado, diámetro de la copa de tres metros y medio, presenta plaga en hojas y ramas del Homóptero <i>Hoplopora monograma</i> "periquito del aguacate". Estado físico y fitosanitario no aceptable.			✓		X: 484185 Y: 2141362
2	<i>Citrus aurantiifolia</i>	Limonero	2.0	0.02	Arbol joven, follaje y estructura sana. Estado físico y fitosanitario aceptable.		✓			
3	<i>Citrus aurantiifolia</i>	Limonero	1.25	0.01	Arbol joven, follaje y estructura sana. Estado físico y fitosanitario aceptable.		✓			

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Id.	Especie	Nombre común	Altura (m)	DAP* (m)	Estado Físico y Fitosanitario	Acción de manejo				Coordenadas geográficas del sitio
						S	T	M	P	
4	<i>Bougainvillea sp.</i>	Bugambilia	3.5	0.09	Arbusto trepador, Estado físico y fitosanitario aceptable			✓		
5	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	5.0	17	Arbol joven, desmochado, estresado, presenta follaje con clorosis, raíz expuesta, ramas secas, se encuentra a una distancia de 10 cm del predio colindante, el crecimiento de su raíz ha roto la guarnición de la jardinera y agrietado el piso del edificio. Estado físico y fitosanitario no aceptable	✓				
6	<i>Bougainvillea sp.</i>	Bugambilia	3.5	0.09	Arbusto trepador, Estado físico y fitosanitario aceptable			✓		

Cuadro sobre el estado físico y fitosanitario de los individuos arbóreos, donde Id = Identificador del árbol, DAP = Diámetro a la Altura del Pecho, S = Sustitución del árbol, T = Trasplante, M= Monitoreo y P = Poda.

V.2.2. El individuo arbóreo “fresno” (ejemplar 5) presenta un estado físico y fitosanitario no aceptable, además de que afecta la infraestructura del inmueble, se encuentra a una distancia de 10 cm de la barda colindante con otro predio y el lugar de plantación no es el adecuado para su desarrollo pues se observa una ligera inclinación en su tronco, lo cual en el futuro puede causar daños físicos mayores a los que actualmente se observan en los elementos estructurales del inmueble. Por lo indicado se considera conveniente que este ejemplar arbóreo sea retirado del lugar y efectuar la restitución del mismo conforme a lo especificado el numeral 8.2 de la *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL*. Cabe mencionar que para dicha restitución se puede elegir una de dos formas de compensación: física o económica (ver anexo C) y, en el caso de la primera, el sitio de plantación será lo más cerca posible al sitio del derribo, aunque para este caso particular, nunca en el lugar donde se encuentra el árbol de interés.

V.3. Determinar las acciones de manejo recomendadas y el tratamiento para los árboles

V.3.1. Las acciones de manejo recomendadas para los ejemplares arbóreos son las siguientes:

A) Ejemplar 1: **Monitoreo**. Se debe monitorear dicho ejemplar por la plaga que presenta en sus ramas y hojas. Manteniendo la humedad suficiente y constante, evitar compactación del suelo añadiendo abonos orgánicos.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



- B) Ejemplares 2 y 3 el **Trasplante**, ya que son ejemplares jóvenes con estructura y follaje saludable.
- C) Ejemplar 5 **Sustitución**. Se recomienda retirar el árbol (“fresno”) ya que su estado físico y fitosanitario no es aceptable además que está dañando elementos constructivos del inmueble.
- D) Ejemplares 4 y 6. Estos organismos vegetales son arbustos trepadores por lo que se deberá realizar una **calendarización de poda de formación** para mantener una altura adecuada con respecto al lugar en el que se encuentran plantados.

VI. Conclusiones

Primera. Se determina que de los seis organismos arbóreos estudiados, los ejemplares de las especies *Persea americana* y *Fraxinus uhdei*, presentan un estado físico y fitosanitario no aceptable.

Segunda. Se determina que las acciones de manejo para el ejemplar 1 es el monitoreo, para los ejemplares 2 y 3 el trasplante, para el ejemplar 5 es la sustitución y, para los ejemplares 4 y 6 es la calendarización de podas de formación. En el caso del ejemplar 5, se considera poco viable el trasplante debido a sus condiciones fitosanitarias no aceptables que pondrán en riesgo la supervivencia del mismo; adicionalmente, deberá considerarse el costo del trasplante que correrá a cargo del o los interesados.

Tercera. En el caso del derribo del ejemplar 5, se deberá realizar la restitución conforme a las especificaciones de la *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL.*

Cuarta. El presente dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para el caso del retiro del ejemplar 5.

Quinta. Con base en el presente dictamen, el o los interesados podrán solicitar la autorización correspondiente para llevar a cabo las acciones de manejo recomendadas, acudiendo a la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez. Una vez expedida la autorización, el o los interesados podrán recurrir a un arboricultor o podador certificado para que realicen las acciones de manejo.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



VII. Glosario

- **Compactación del suelo:** Reducción del espacio poroso total en el suelo, en especial los macroporos.
- **Poda de formación:** Se lleva a cabo en árboles jóvenes para darle una mejor estructura.
- **Desmoche:** Corte severo de un árbol que se realiza por arriba de la horcadura o por debajo de esta, eliminando ramas líder dejando muñones sin ramas laterales grandes
- **Estrés.** Cualquier condición que origine que la salud del árbol decline; puede ser agudo o crónico.


VIII. Referencias bibliográficas

1. Rodríguez Sánchez, L. y Cohen Fernández, E. 2003. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la ciudad de México. REMUCEAC. México.
2. Sharon J. L, et al. 1999. Manual de Arboricultura. International Society Of Arboriculture. UAM- Azcapotzalco. México, D.F,
3. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 8 de diciembre de 2006.

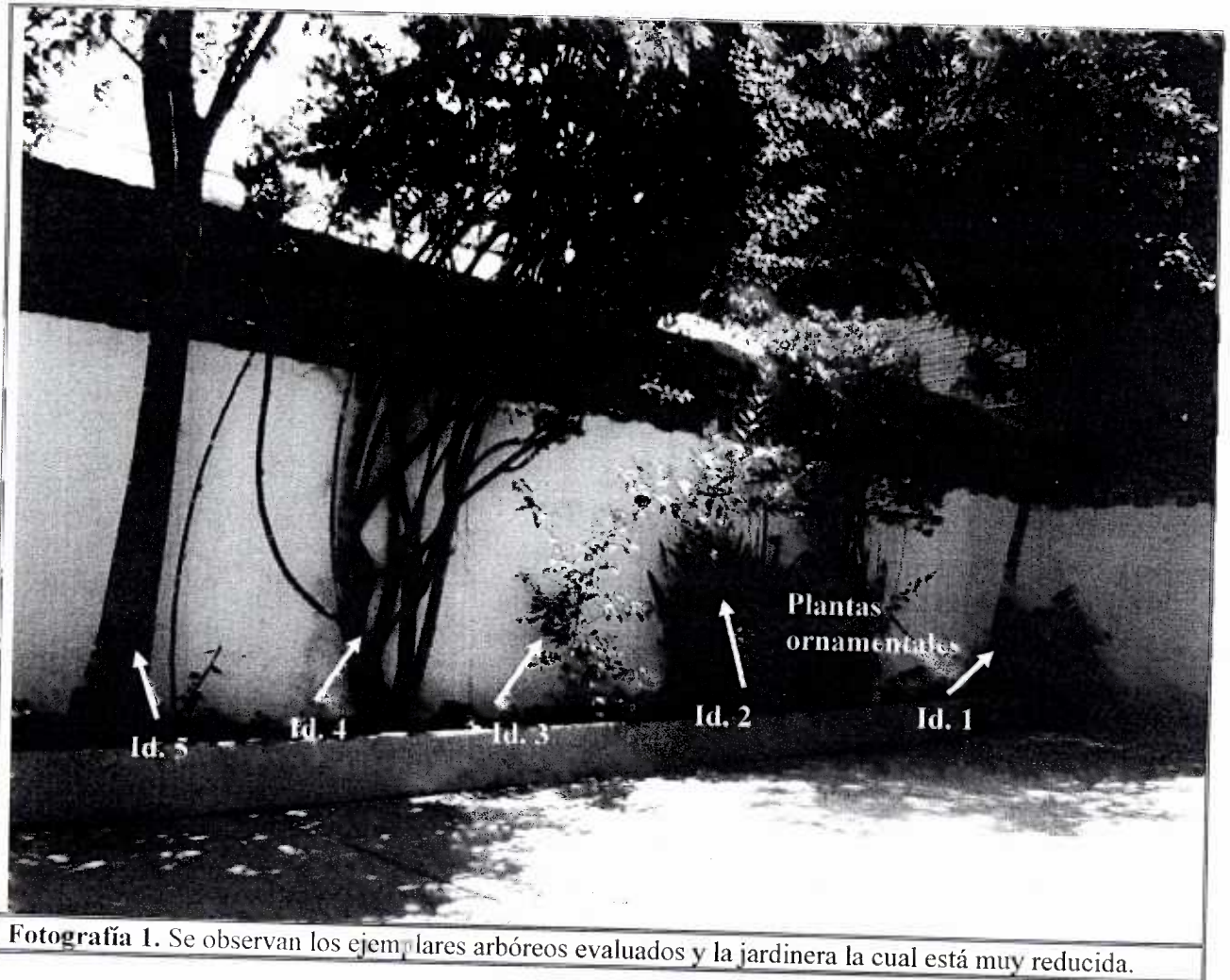
El presente dictamen técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las once fojas que lo integran.

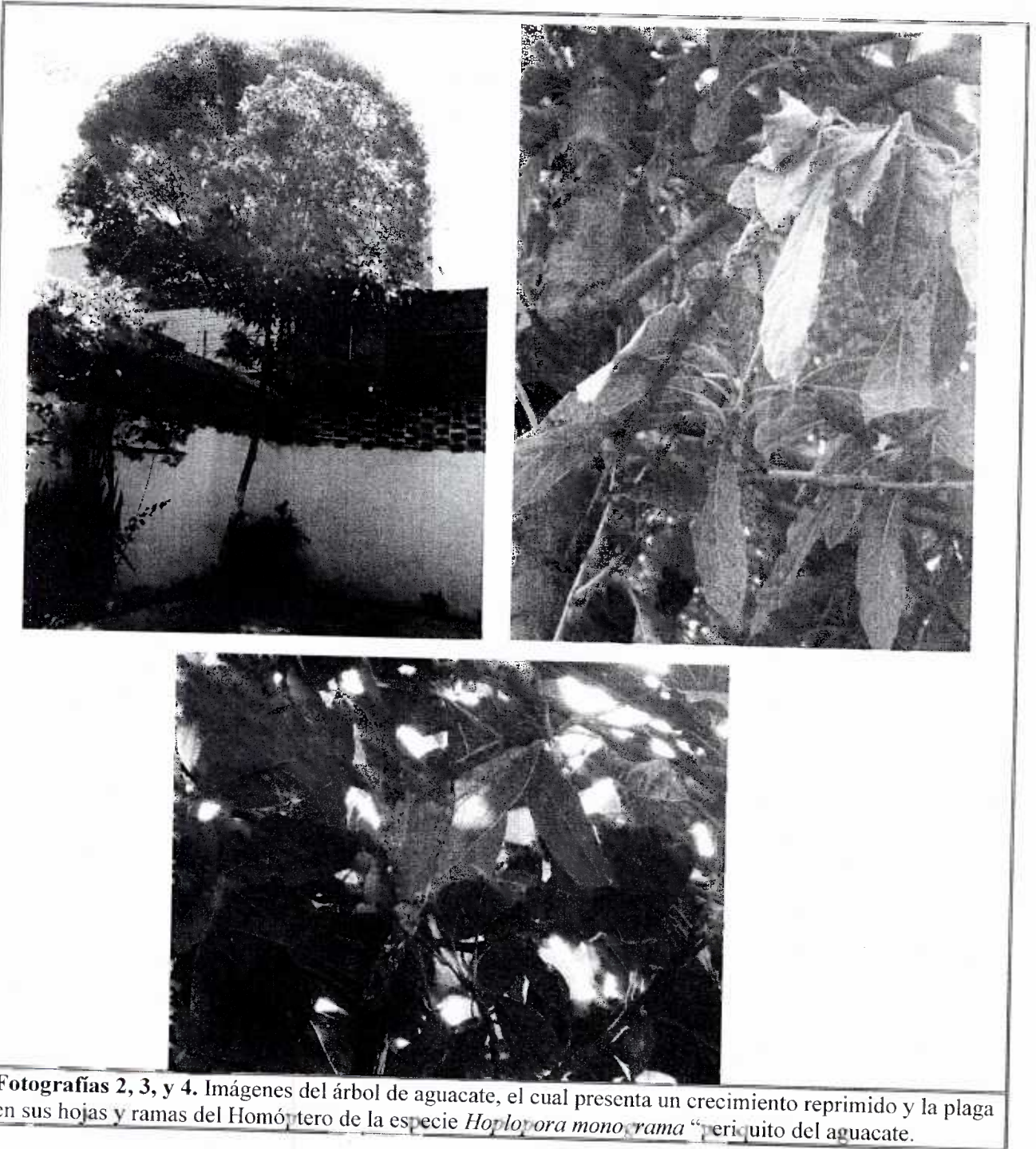
ATENTAMENTE

La Dictaminadora

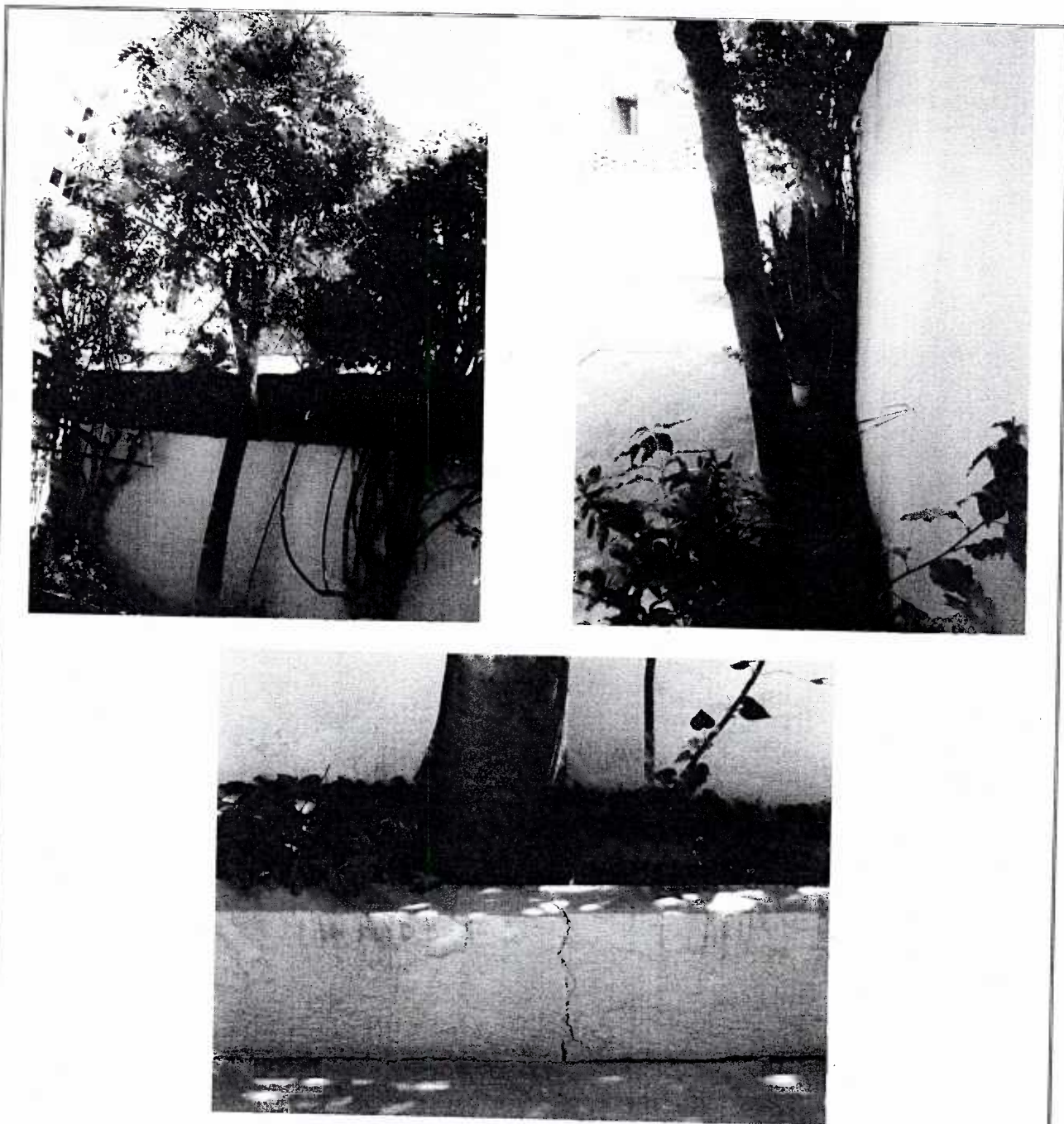

Biól. Martha Nancy González Castellanos

Anexo A. Fotografías

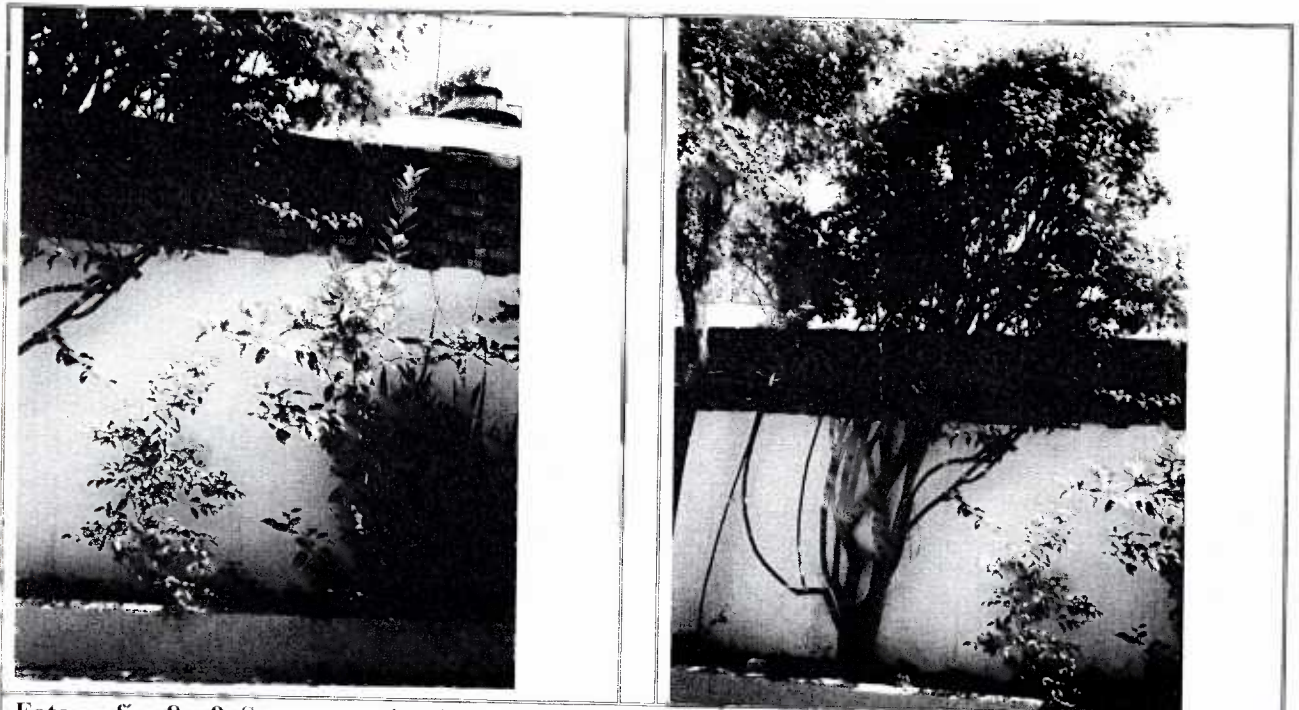




Fotografías 2, 3, y 4. Imágenes del árbol de aguacate, el cual presenta un crecimiento reprimido y la plaga en sus hojas y ramas del Homóptero de la especie *Homoptera mono rama* "periquito del aguacate".



Fotografías 5, 6 y 7. Imágenes del “fresno” el cual presenta una inclinación por el inadecuado lugar en el que se plantó lo que ha provocado fisuras en la jardinera y el suelo del edificio.



Fotografías 8 y 9. Se muestran los dos ejemplares “limoneros jóvenes y se recomienda su trasplante en otro lugar mas adecuado para su crecimiento, Bugambilia a la que se le puede realizar una poda topiaría y mantener una altura adecuada.

Anexo B. Mapa de ubicación



Ubicación de los árboles evaluados.



Anexo C. Valoración del monto económico de la restitución del “fresno”

Factores básicos de valoración de árboles urbanos que no representan alto riesgo						
No.	Factores	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	CALIFICACIÓN
1	Altura del árbol (m)	Hasta 5	Mediano de 5 a 10	Grande de 10.1 a 15	Muy grande mas de 15	2
2	Diámetro del tronco D.A.P. (cm)	5-15.0	15.1-20	20.1-40	Mayor a 40	2
3	Estructura	Irrecuperable	Susceptible de Mejora	Buena	Especialmente Buena	2
4	Estado general del árbol y servicios ambientales	Desahuciado	En declive	En estado aceptable	Sano y Vigoroso	3
5	Expectativa de vida útil	Hasta 5 años	6 a 40 años	41 a 100 años	Más de 100 años	2
6	Presencia de otros árboles por unidad de superficie (Ha.) o Longitud (100 m)	Más de 50	20 a 50	2a 19	Ningún otro	2
7	Monumento urbanístico y valoración social	Ninguno	Valoración social	Monumento urbanístico	Ambos	1
TOTAL						14

Restitución Económica				
Puntaje de valoración	Suministro de planta (días de salarios mínimos)	Plantación (días de salarios mínimos)	Mantenimiento por un año (días de salarios mínimos)	Total a restituir en (días de salarios mínimos)
De 7 a 12 puntos	19	10	21	50
De 13 a 18 puntos	35	24	21	80
De 19 a 24 puntos	71	35	24	130
De 25 a 28 puntos	85	52	43	180

Resultado del Monto económico			
Total a restituir en días de salarios mínimos	Salario vigente D.F.	Número de árboles	Monto Económico
80	52.59	1	4207.2

El monto económico de la restitución del derribo del árbol “fresno” asciende a \$4,207.20 (cuatro mil doscientos siete pesos 20/100 moneda nacional).

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202